CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, con el informe que desde el 16 de Febrero de 2022, se encuentra agotado el término de traslado de la liquidación de crédito realizada por la parte demandante sin que se recibiera pronunciamiento alguno, por parte del histrión pasivo en estas diligencias.

Cartago, Valle del Cauca febrero 21 de 2022.

#### OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

Secretario

# JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), FEBRERO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).



República de Colombia

Referencia: EJECUTIVO promovido por BANCO DAVIVIENDA contra SOCIEDAD INVERSIONES PEREZ /EDGAR LIBARDO MEJIA Y OTROS.

Radicación: 76-147-31-03-001-2013-00034-00

Auto: 237

Como quiera que la liquidación adicional del crédito, presentada por la apoderada judicial de la entidad demandante DAVIVIENDA, no fue objetada dentro del término de traslado, esta juzgadora por encontrarla ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P., le imparte APROBACIÓN con fecha de corte a MAYO 06 DE 2021 por la suma de \$ 1.380.415.263,38

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

#### LILIAM NARANJO RAMIREZ.

OVC



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, FEBRERO 22 DE 2022

La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRONICO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario.

### Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

## 1d7f24fa3c976a51072fb5b19d5748ba2bc7475d756f3379f8ee702b98b51 1bd

Documento generado en 21/02/2022 10:55:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica